



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTO N° 9648 –
2022 DE SUBDERE.

EXENTO

DECRETO N° **9003** /2022.-

ARICA, 28 DE OCTUBRE DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Resolución Exento N° 9648, de fecha 13 de octubre de 2022, de la SUBDERE; Memorandum N° 657, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Secplan; Registro N° 16044, de fecha 24 de octubre de 2022, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exento N° 9648, de fecha 13 de octubre de 2022, de la SUBDERE, que dispone la transferencia de recursos a la municipalidad de Arica con cargo al Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exento N° 9648, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que dispone la transferencia de recursos a la municipalidad de Arica con cargo al Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, para financiar los proyectos (pertenecientes a la cartera del componente “Gobernanza Participación Ciudadana”): “Ludobarrio”; “Okuplaza del Reciclaje”; Plan de Comunicaciones 2020”
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CHHV/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor N°415 / Fono: 2206270



DOCUMENTO ELECTRONICO

AUTORIZA PROYECTOS Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "LUDOBARRIO", "OKUPLAZA DEL RECICLAJE" Y "PLAN DE COMUNICACIONES 2020" DE LA COMUNA DE ARICA, CON CARGO A "MUNICIPALIDADES", (PROGRAMA REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA), DEL PRESUPUESTO DE ESTA SUBSECRETARÍA (E21069/2022).
RESOLUCION EXENTO N°: 9648/2022
Santiago, 13/10/2022

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1- 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del interior y Seguridad Pública; la glosa 06 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el D.S. N° 258, del 9 de septiembre de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2022, considera la Asignación 111 denominada "Municipalidades" (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), cuya glosa N°06 determina "Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y debiendo financiarse aquellos gastos que se consideran en los Planes de Revitalización de Barrios ya aprobados por el programa, según contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por las Resoluciones N°6755, de 2016 y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Asimismo, el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, corta fuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa y que cuenten con la no objeción del Banco Interamericano del Desarrollo.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social. Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias."

2. Que, por Resolución N° 8612, de 12 de julio de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, totalmente tramitado el 12 de noviembre de 2019, se aprobó última modificación al Reglamento Operativo del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática.

3. Que, el Decreto Exento N°699, del 16 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el Acuerdo de Subejecución, suscrito con fecha 7 de marzo de 2017, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica.

4. Que, mediante los Oficios Ords. N° 4272/2022, del 13 de noviembre de 2020, N° 4585/2020, del 3 de diciembre de 2020 y N° 4607/2020, del 4 de diciembre de 2020 de la Municipalidad de Arica, se solicitó recursos para el financiamiento de los proyectos "LUDOBARRIO", "OKUPLAZA DEL RECICLAJE" Y "PLAN DE COMUNICACIONES 2020".

5. Que, ante dicho requerimiento, esta Subsecretaría, accede a lo solicitado mediante el presente acto administrativo, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE Y DISPÓNGASE la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Arica, con cargo a Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), para financiar los proyectos que se detallan en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados a los mismos en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes de esta resolución.

MONTO TOTAL ASIGNADO: \$73.938.695.- (Setenta y tres millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos)

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
15101221802	LUDOBARRIO	ARICA	Gobernanza y Participación Ciudadana	0	2022	19.188.725
15101221803	OKUPLAZA DEL RECICLAJE	ARICA	Gobernanza y Participación Ciudadana	0	2022	29.680.088
15101221804	PLAN DE COMUNICACIONES 2020	ARICA	Gobernanza y Participación Ciudadana	0	2022	25.069.882

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Arica deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que respalden los avances de las actividades realizadas. Para ello, la Municipalidad deberá entregar la rendición de cuentas y los informes de actividades, debidamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso que estos no sean presentados, sean observados o rechazados, la Municipalidad deberá restituir los correspondientes recursos.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Arica una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Se deja constancia que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo solicitar información adicional al municipio en caso que se considere necesario.

ARTÍCULO 5°.- En el evento de existir saldos de recursos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados por la municipalidad conjuntamente con el informe final de la inversión realizada.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 111, glosa 06 "Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)" del Presupuesto del año 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, AL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE ARICA.



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
Subsecretario

NCA / BND/ FDFT/ FPR/ PHG/ REEY/ JHN/ mjcc

DISTRIBUCION:

ALEJANDRA SEPULVEDA - Secretaria - División de Municipalidades

ALVARO FRANCISCO CERENO - Asesor - Departamento de Finanzas

Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal

MARIA ANGELICA JULIO - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

MARIA JESUS CONTRERAS - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

RODOLFO ANDRES FUENTES - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

ROSSANA ESPINOZA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

Subsecretario - Gabinete

WILLY ARMIN SCHWARTINSKY - Asesor - Unidad Regional Arica y Parinacota

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799